

RADICADO 63001311000220210023299

INTER.1015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Treinta y uno (31) de Mayo del dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovida a través de apoderada judicial por la señora MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS, en contra del señor JHON FREDY ROBAYO BADILLO.

Al ser examinada la demanda se inadmitirá conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, por encontrar la siguiente falencia:

- No fue aportado el Registro Civil de Matrimonio con la nota marginal del divorcio de matrimonio.

Se le reconocerá personería a la abogada designada por la actora, por reunir el poder las facultades de ley.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderada judicial por la señora MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS, en contra del señor JHON FREDY ROBAYO BADILLO.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la abogada Dra. DANIELA S. PEÑA CASTAÑO, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **475b3e76812bca7786c866e815de184b529dc6e36afc01e377a8387506ef093f**

Documento generado en 31/05/2022 06:31:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>